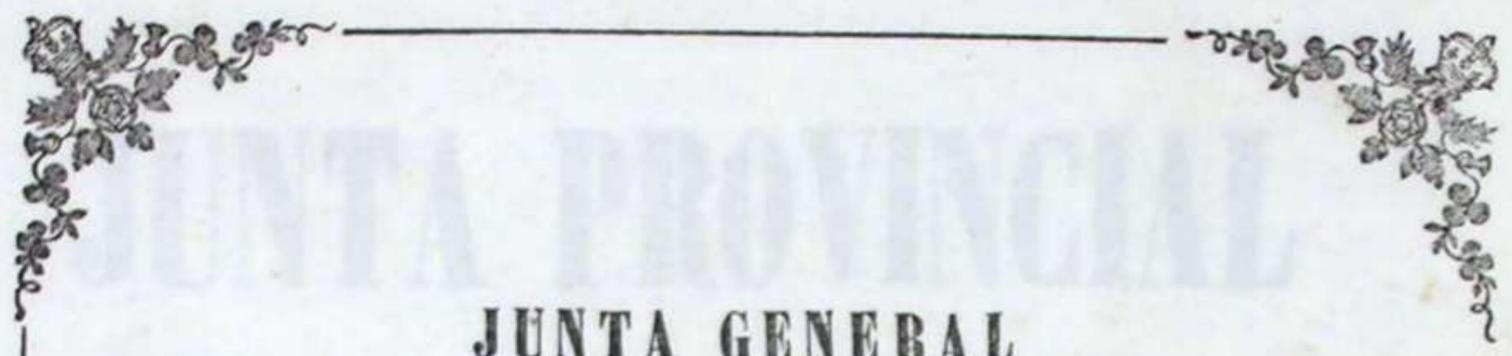


338.4: 631.1



JUNTA GENERAL  
 de Agricultura Industria y Comercio,  
 DE LA  
 Provincia de Canarias.

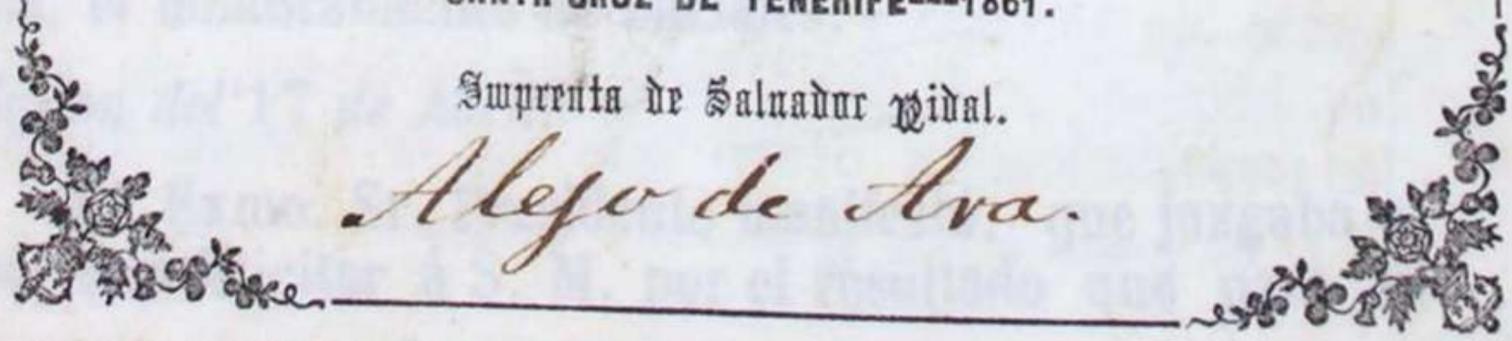
*Resumen de los trabajos á que se ha dedi-  
 cado, desde su instalacion hasta fin  
 del año de 1860.*



SANTA CRUZ DE TENERIFE---1861.

Imprenta de Salvador Vidal.

*Alejo de Ara.*



JUNTA GENERAL

de Agricultura, Industria y Comercio

DE LA

Provincia de Canarias,

Decreto de las Cortes a que se ha hecho  
cabo de la en esta forma  
del año de 1801.



SEXTA CLASE DE YERBA DE TENERIFE—1801.

Decreto de las Cortes a que se ha hecho

cabida en esta forma

---

---

# JUNTA PROVINCIAL

## de Agricultura, Industria y comercio de Canarias.

---

*Resúmen de los trabajos á que se ha dedicado la misma  
Corporacion durante el presente año.*

En 1.º de Marzo se instaló la junta, con los vocales elegidos; y como no lo hubieran sido todos, fué indispensable aguardar á que recayera el nombramiento de S. M., acordándose no obstante en sesion del mismo dia, el nombramiento de oficiales.

*Sesion del 17 de Abril.*

El Exmo. Sr. Presidente manifestó, que juzgaba oportuno felicitar á S. M. por el resultado que para su

trono habia tenido la intentona carlista del General D. Jaime Ortega, y aprovechar esta oportunidad de reiterarle los sentimientos de adhesion de todos los habitantes de las Islas, y lo indignados que se hallaban por los sucesos que iniciara en S. Carlos de la Rápita el que fué Capitan General de las islas Baleares; y la Junta acordó se hiciera asi, por unanimidad, eligiendose una comision que redactara la esposicion que debia elevarse á manos de S. M.

A propuesta de la Seccion de Comercio se acordó hacer venir de Inglaterra dos grandes pescantes de hierro, uno fijo y otro movable para colocarlos en el punto del muelle de este puerto que designára el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito; en consideracion á que el que existe se halla muy deteriorado por el trascurso del tiempo y llegará muy en breve á ser de todo punto inútil para las faenas de carga y descarga; pudiendo además ocasionar desgracias que deben preverse y evitarse. (1.º) A propuesta de la misma Seccion se acordó gestionar lo conveniente á fin de que se realice el pensamiento concebido por ella, de levantar un tinglado sobre la esplanada del muelle para poner al abrigo, las mercaderias que se embarcan y desembarcan.

Como al concederse por Real decreto de 11 de Julio de 1852, las franquicias de nuestros puertos, se impuso á la Diputacion provincial y al Comercio la obligacion de garantizar al Tesoro el percibo de la suma de 1.215,812 reales que antes percibia por las rentas de Aduanas y Tabacos, ya suprimidas; y como los ingresos de 1 por 1000, sobre factura de todas las importaciones y demás que hoy se cobran, han de-

1.º Los pescantes se hallan ya colocados y funcionando.

jado de llegar á aquella suma en aquellos años: la Junta acordó que se reclamen los datos necesarios para que con ellos á la vista pueda deliberarse el medio mas conveniente de solventar esa déuda, como cumple al decoro de la provincia y de la clase comercial.

En consideracion á que los datos que se publican por el Gobierno y por los particulares, respecto á los valores, clase y origen de los efectos que son objeto de las principales transacciones mercantiles de la Nacion, respecto al movimiento marítimo y demás que constituyen la Estadística comercial; son facilitados por las Aduanas, y como en las islas no existen esta clase de dependencias, dejan de comprenderse en aquellas noticias todas las que hacen relacion á las mismas; la Junta convencida de la necesidad que existe de reunir dichos datos estadísticos, acordó nombrar una comision, que de acuerdo con la Intervencion principal de Registros forme los modelos é instrucciones á que deben sujetarse los Sres. comerciantes, para la reunion de las indicadas noticias, alejando toda fiscalizacion, traba, ó restriccion contrarias al sistema por que nos regimos.

A escitacion de la Direccion General de Agricultura, se nombró persona que recogiera en la Corte un cajon conteniendo semillas para prados, acordándose á la vez que la seccion de Agricultura prepare las noticias necesarias para proceder á la distribucion de dichas semillas, así que se reciban.

*Sesion del 5 de Junio.*

Visto el informe evacuado de la Seccion de Agricultura en el expediente promovido por la Seccion de

Fomento, sobre aprovechamiento de aguas torrenciales para riegos, deteniéndolas por medio de presas en las concabidades de los grandes barrancos y formándose así depósitos ó pántanos artificiales; y considerando que si pudiera proporcionarse á los campos que rodean á esta Capital las aguas que necesitan para sus riegos, la riqueza agrícola de la misma se elevaría rápidamente á una cifra bastante respetable, teniendo presente que si el éxito viniese á coronar los sacrificios pecuniarios que exigen las obras; podia plantearse en todas las islas este nuevo sistema de riegos; puesto que la constitucion geológica de las mismas hace poco costosos los pántanos, hallándose como se hallan surcadas por profundos barrancos que bajan desde la cumbre hasta el mar; y teniendo en cuenta lo espuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito, respecto á lo conveniente que seria practicar un ensayo, que ponga de manifiesto si las aguas pueden ó nó abrirse paso por los fondos y costados de los barrancos; ó bien filtrarse por las uniones de las rocas; y que sirva además para calcular las aguas que han de tener y conservar los pántanos, y los desembolsos que originaran las obras, cuyo ensayo están prontos á costear varios propietarios; la Junta acordó proponer autorizarlos, para que bajo la direccion del Sr. Ingeniero Jefe, construyan un pántano de prueba, quedando obligados á cumplir con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 29 de Abril del año actual, si el resultado fuese favorable, perdiendo en otro caso los gastos que hubiesen hecho. (2.º)

Se formó una Sociedad por acciones, con un capital de 200,000 rs.; se realizaron las obras; y se halla lleno el pántano, construido en las afueras de esta Ciudad.

Se acordó oficiar al Sr. Gobernador Civil de la Ciudad de la Habana, para que se sirva enviar á esta Junta las plantas exóticas que se detallan en la nota que se le acompañe, para aclimatarlas en estas islas.

A propuesta de la Sección de Agricultura, y en consideración á que en esta provincia no existe una sola parada de caballos padres, lo cual ocasiona que la raza del país sea de formas desproporcionadas; y de mala calidad; y en consideración también á que la apertura de nuevas carreteras ha hecho acrecer la necesidad de caballos de tiro y silla, que tienen que hacerse venir de la península y del Estrangero, con un sobre precio de importancia; la Junta acordó solicitar del Gobierno, estableciese en esta provincia una parada de caballos padres por cuenta del Estado y que se incluyese con la solicitud una noticia de las yeguas que existen en el archipiélago; de los terrenos que se dedican á pastos y demas particulares conducentes ó robustecer la pretension; no omitiéndose consignar que la circunstancia que otras ocasiones ha venido en apoyo de la opinion emitida por algunas corporaciones, respecto á no ser de utilidad dicha parada en estas islas, por no poder destinarse las crias á la remonta del ejército; no merece apreciarse, bien por que no es aquel el exclusivo uso de los caballos; y bien por que en la Península habrá demás, todos aquellos que hoy se extraen para satisfacer las necesidades de las islas.

Leida la Real órden de 19 de Abril último, en que se piden datos referente al comercio interior, encargándose se distingan las mercaderias segun sus clases y sus precios, así en los puntos de produccion como en los de consumo; se acordó contestar que, no acompañándose modelos ni instrucciones de ninguna especie,

carecerian aquellas, si se enviasen, de la homogeneidad que es indispensable en la formacion de las estadísticas.

*Sesion del 16 de Junio.*

Se tomaron algunos acuerdos de interés provincial. Dióse cuenta de una memoria de la seccion de Agricultura, sobre conveniencia de establecer en esta provincia una escuela práctica de agricultura, en el jardin de aclimatacion de la Orotava; utilizándose los mismos 30,000 rs. que hoy cuesta al Estado dicho establecimiento, y encargándose de la direccion y gobierno personas facultativas que sean á la vez los profesores de las asignaturas que hayan de estudiarse; todo lo cual, costará cuando mas 10,000 rs. sobre aquella suma, y se obtendrá la doble ventaja de que el jardin rinda los beneficios que de su creacion se prometiera el Gobierno, y que se generalice la instruccion en un arte que profesan la mayoria de los habitantes del pais y que forma el principal ramo de riqueza del mismo. Para el caso en que el Gobierno Supremo no juzque aceptable el pensamiento, la seccion insiste en la necesidad de que se ponga el Jardin á cargo de un ingeniero agrónomo, de un perito agrícola ó de otras personas de vastos conocimientos en la ciencia, á fin de que vuelva aquel al estado de esplendor en que estuvo, y sea verdaderamente útil á todas las provincias de España, puesto que podrán facilitarse las plantas exóticas de todas las latitudes que se hubiesen aclimatado y connaturalizado en nuestro suelo. La Junta acordó de conformidad con la Seccion, y que se envíe la memoria con apoyo al Gobierno de Provincia, para que se sirva elevarla con su informe á la superioridad.

*Sesion del 20 de Julio.*

Visto un oficio del Exmo. Sr. Gobernador Civil, en que participa haberse reducido á 7,000 rs. el crédito que figuraba para personal de esta Junta, se acordó esponer al Ministerio de Fomento la necesidad que existe de que se amplie dicho crédito hasta 11,000 rs. anuales, sin lo cual no es posible procurar oficiales aptos para auxiliarla en sus trabajos, y por consiguiente, la corporacion no podrá llenar el objeto que de su creacion se propusiera el Gobierno Supremo.

Se dió cuenta de un expediente instruido á virtud de esposicion en que los Sres. Bruce Hamilton y Compañia, representantes de la línea de vapores Anglo-Africana, entre Liverpool y la Costa de Africa, espresan que la Administracion de Hacienda pública trata de exigirles los derechos de policia sanitaria, marcados en el artículo 10 de la Instruccion de 9 de Noviembre de 1858, y se acordó pedir informes á dicha dependencia, mediante á que cree la Junta que, no permaneciendo anclados dichos vapores 24 horas, no deben pagar los derechos que se les exigen, con arreglo á la citada Instruccion.

(Se tomaron algunos acuerdos sobre interes local)

*Sesion del 21 de Agosto.*

Enterada la Junta de las contestaciones mediadas entre el Sr. Vice-presidente y la Administracion de Hacienda, sobre exencion del pago de los derechos de policia sanitaria, á la compañía de vapores Anglo-Africana, acordó manifestar á sus representantes Sres. Bruce

y Hamilton, que mientras los buques no permanezcan en puerto 24 horas, la Administracion no tiene derecho á exigirles pago alguno.

Dada cuenta de la Real órden de 24 de Julio último en que se previene que los oficiales de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, auxilién en sus trabajos á las Secciones de Fomento, cuando les sea posible, abonandoles los servicios que en este sentido pres-ten; y siendo cuanto practiquen bajo la direccion y responsabilidad de los Jefes de dichas Secciones, se determinó, que la de este Gobierno, se ponga de acuerdo con el Secretario general de la Junta, respecto á cuando puedan ocuparse de trabajos ajenos á esta; no perdiendo de vista que está en el interés del Gobierno de provincia, de la Seccion de Fomento y de la Junta; que sea el mejor, el desempeño de las funciones que á esta última incumben ó le estan cometidas.

Se dió cuenta de un expediente instruido por la Seccion de Comercio, sobre la necesidad que existe de solicitar del Gobierno de S. M. la modificacion del Real decreto de 6 de Junio último, en que se declara á este puerto de 2.<sup>a</sup> clase y se prohíbe que hagan en él los buques, la cuarentena de observacion, siendo necesario obligarles á ir á Cádiz, puerto de primera clase el mas próximo, á hacer dicha cuarentena, con lo cual se perjudican los intereses en las islas y en particular los del Comercio, desde el momento en que los buques se retraigan de venir á los puertos de las mismas, en la duda de si se les sujetará ó nó á una observacion de 3 dias que tiene que ir á hacer á 300 leguas de distancia; y la Junta hallandose conforme con las razones emitidas por la seccion, observó se

remita con apoyo al Gobierno, por el conducto prevenido, el indicado expediente.

*Sesion del 21 de Setiembre.*

Vista la Real órden de 15 de Agosto último, sobre formacion de la estadística comercial, á la que se acompañan los modelos é instrucciones que esta Corporacion habia espuesto serle indispensables; se acordó que la Seccion de comercio, llene los estados que se reclaman, del precio medio de los artículos, tanto en los puntos de produccion natural y fabril, como en los de consumo, con espresion de los precios de trasporte y de las causas que motivan las diferencias de valores en cada caso; y que una vez formados se remitan al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que este se sirva hacerlo á la superioridad.

*Sesion extraordinaria del 21 de Noviembre.*

Reunida la Junta con los representantes del Comercio y de la propiedad, nombrados por cada isla, para tratar acerca de la conveniencia de que se prorogue por 10 años, la franquicia de Puertos, y se establezcan vapores subvencionados que hagan la navegacion interinsular; se leyó la Real órden de 11 de Octubre último comunicada por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y se pusieron de manifiesto los estados demostrativos de valores ingresados en el Tesoro desde 1852 al 59 por el 50 por 100 de recargo á las cuotas de subsidio de comercio establecido en compensacion de las rentas suprimidas á consecuencia de la declaracion de puertos francos: Otro Estado de los ingresos por el 2 por 100 sobre la contribucion territorial; y por último notas de las sumas á que

han ascendido los derechos impuestos á los cereales y tabaco, á su introduccion, y los impuestos de licencia para su venta y elaboracion.—Impuestos de estos antecedentes los Sres. concurrentes y discutidos algunos preliminares, se convino por unanimidad en el reconocido beneficio que reportaria á las islas la estabilidad de los Puertos francos; no habiendo dificultad en garantizar al Tesoro el percibo de la suma que se halla fijada, como compensacion de las rentas caducadas, con mas la diferencia que resulte entre lo percibido y lo que ha debido embolsar en los 8 años que llevan de existencia las franquicias, y que será satisfecha en el período de los 10 años que debe abrazar la próroga. En la citada Real órden, el Gobierno se ofrece á otorgar dicha próroga, y á establecer los vapores, si se aceptan las condiciones que en la misma se enumeran; que son las siguientes.

Primero: Las Juntas de Comercio de Canarias garantizarán el valor de los arbitrios que allí se cobran actualmente para compensar los valores de las rentas caducadas, y la diferencia entre el importe de aquellos y el de los rendimientos que se consideraron á estas al establecerse las franquicias; con mas los atrasos por uno y otro concepto desde aquella época. Segunda: Las mismas Juntas han de obligarse tambien á sostener la continuacion de los vapores interinsulares, y subvencionarlos convenientemente. Tercera: Para atender á la obligacion que impone la condicion segunda, y ayudar al cumplimiento de la primera, el comercio abonará provisionalmente, como propone, el uno por ciento sobre el valor de factura en las importaciones, pero sin distincion alguna entre procedencias nacionales y extranjeras: y cuarta: La recaudacion y ampliacion de las sumas que produzca este

con las razones citadas por la seccion, observó se

nuevo arbitrio habrán de ser intervenidas precisamente por delegados del Gobierno de S. M.

La Junta y asociados acordaron: 1.º Que se manifieste al Gobierno de S. M. que las Juntas de Comercio y mayores contribuyentes aceptan la primera base, previa liquidación que se practique para ver en que consiste el adeudo: 2.º Que se suplique al Exmo. Sr. Gobernador Civil apoye cerca del Gobierno de S. M. la petición de esta Junta de que el déficit que pueda resultar en la liquidación, sea pagadero en 10 años por entregas anuales: 3.º Que siendo el establecimiento de vapores interinsulares una necesidad pública que interesa á todos los ramos de la administración, se ofrezca al Gobierno de S. M. la suma de 400,000 rs. como parte de la subvención que haya de pagarse para este servicio nacional: 4.º Que para atender á estas obligaciones el Comercio se impone provisionalmente, el uno por ciento sobre el valor de la factura de las importaciones del Réino, y el 2 sobre las de Ultramar y el Estrangero; en vez del 1 por 1000 sobre la importación universal que hoy se satisface.

*Sesion del 12 de Diciembre de 1860.*

Vista la circular de la Direccion General de Aduanas y Aranceles pidiendo informe respecto á si será ó nó conveniente permitir la esportacion de trapos al extranjero; se acordó contestar que, gozando estas Islas de las franquicias de Puertos, conviene á las mismas que se permita la esportacion de trapos; acordando además que se indique á la Superioridad la conveniencia de que se incluya este artículo en la lista de aquellos que no pierden su nacionalidad, ó la introduccion en la Península proce-

dentes de estas Islas; á fin de que puedan llevarse para el surtido de la fábricas nacionales.

Leída una mocion en que los Sres. Cifra y Perez piden se solicite del Gobierno de S. M. haga una variacion en el plan general de Carreteras, aprobado por Real Decreto de 7 de Setiembre último, disponiendo que la que debe unir á Tacoronte con Taganana, parta de esta Capital en vez de hacerlo del 1.º de dichos puntos, por que así resultará la via, mas corta, menos costosa y mas conveniente bajo todos aspectos a la Agricultura y Comercio; y además por que enlazará nuevos centros de produccion y de consumo, mientras que yendo por donde indica el proyecto atravesará los montes deshabitados de la parte N. E. de la Isla de Tenerife, y será intransitable, mediante á que tiene cosa de 47 kilometros, mientras que la que se desea, apenas llegará á 16; la Junta acordó se haga la solicitud en los términos que se desean, por creerla conveniente á la agricultura y al Comercio de las Islas.

Se dió cuenta de la memoria presentada por la comision nombrada para informar en el espediente sobre supresion de los pósitos de esta provincia y creacion de un banco territorial; y la Junta penetrada de la ninguna utilidad de aquellos establecimientos en una provincia donde el cultivo del nopal y cria de la cochinilla; ha sustituido en gran parte al de cereales, y en donde el propietario necesita mas de recursos pecuniarios, que de granos; y penetrada tambien de las grandes utilidades que rendiria el banco, institucion mas en armonia con las necesidades de la época, á la agricultura de las Islas; acordó solicitar del Gobierno de S. M.: 1.º Que mande establecer el indicado Banco territorial bajo las

bases de amortizacion paulatina del capital: 2.º Que se mande realizar las existencias y créditos de los pósitos por medio de Comisionados especiales que se nombren: 3.º Que todos los fondos se reúnan para formar la suma con que debe constituirse el banco: 4.º Que se prevenga á las municipalidades soliciten la autorizacion, competente por el percibo del 80 por 100 de los bienes desamortizados, con el objeto de imponerlo en el banco, con arreglo á lo previsto en la Ley de 1.º de Mayo de 1855; y 5.º Que se acompañe á esta pretension el proyecto de Reglamento y estatutos.

Acordó tambien que se admitan á formar el Capital de 20 millones de que debe constar el banco, las sumas que los particulares quieran imponer, así como las de otros bancos de la Península que quieran establecer sucursales.

Vista la Real órden de 21 de Mayo último sobre remision de una noticia de todas las cantidades que un buque paga desde que entra en este puerto hasta que sale, sea cargado ó en lastre, que desea tener á la vista el Ministerio de Fomento, con el objeto de hacer mas libre, mas económico y mas desembarazado el movimiento comercial, en cuya Real órden se manda además que esta Corporacion informe lo que se ofrezca y parezca respecto á cada impuesto; se acordó enviar la noticia que se forme con los datos que se han reunido, informando favorablemente á la continuacion de los derechos de policia sanitaria y Registros para Ultramar y para el Reino, único que percibe el Estado, despues de las franquicias de Puertos, é indicar además la conveniencia que resultará de que se supriman todos los derechos que se perciben por los Capitanes de puertos, Ayudantes de Marina, y

demás funcionarios retribuidos con sueldo del Estado. =  
 Santa Cruz de Tenerife 31 de Diciembre de 1860.

EL VICE-PRESIDENTE

Manuel Rafael  
 de Vargas

El Secretario General

Felipe N. de Gomez  
 Mazpule.

---

**JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**SECCION DE AGRICULTURA.**



*Informe sobre aprovechamiento de las aguas pluviales, por medio de presas en los barrancos, que forman púntanos artificiales.*

Nada mas útil, nada mas conveniente en sentir de la Seccion de Agricultura, que el proyecto de que trata el expediente que ha sido pasado á informe de la Junta provincial, por el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

En efecto: si por medio de un nuevo sistema de riegos fuese posible fecundizar las costas de esta Capital; la riqueza agrícola aumentaría en ella considerablemente.

El agua alimenta las plantas; estimula la vegetacion; es un disolvente, faltando el cual, falta el grado indispensable de humedad para que la fermentacion se verifique y para que los abonos puedan penetrar en la tierra hasta llegar á las raices de las plantas; y protege á estas contra los calores y contra los frios, rodeandolas de una temperatura uniforme. Es además un poderoso elemento para libertar los campos de algunos de los insectos y animales que los dañan, y para destruir varias especies de

las yerbas perjudiciales que brotan naturalmente en ellos.

El origen de los riegos se remonta al origen de las Sociedades.

A ellos debió el Egipto su fertilidad; los Griegos los usaron, y los romanos los introdujeron en los Campos de España y de Italia, sin que los desconocieran tampoco los Chinos y los Persas, ni los descuidaran los Hebréos.

Gemian aun las Naciones de Europa bajo la denominacion de los bárbaros; cuando en España se construian *azudes* ó *presas* en los rios; se habrian acequias ó canales de riego y se usaban las norias en las Vegas de Granada, en las huertas de Valencia y en los Campos de Castellon; obras, que en su mayor parte, contribuyen aun hoy, si bien con mas perfeccion y regularidad, á hacer que la agricultura en esos puntos, haya alcanzado un grado de esplendor, desconocido en otros de la misma Peninsula.

Nos estenderiamos demasiado si descendiésemos á probar que los Canales de riego forman la base del valor positivo de la propiedad, en muchos pueblos de distintas naciones, y no lo hacemos por lo tanto.

En Canarias, donde la feracidad del suelo pugna por vencer la sequia y presentar lozana su variada cuanto rica vegetacion; en Canarias donde las aguas que abastecen las primeras necesidades, son, bien pequeños arroyos mejor ó peor utilizados, ó bien subterráneas corrientes obtenidas por el interés particular á costa de inmensos sacrificios; en Canarias donde la desnivelacion del suelo dificulta si no imposibilita el aprovechamiento de algunas fuentes; donde la agricultura ha permanecido sin recibir mejora alguna, á la vez que otras partes alcan-

za al mas alto grado de perfeccion; en Canarias donde aun no se ha despertado ese espíritu de actividad, de trabajo y de asociacion, que ha de obrar el desenvolvimiento de nuestra riqueza: en Canarias, en fin, donde ha querido ostentar sus galas la naturaleza, no era posible que hubiese colocado fuera del alcance del hombre, los medios de engrandecimiento, despues de repartirles sus dones, con pródiga mano.

La misma fragosidad del suelo de las Islas; su misma constitucion geognóstica parece favorecer el proyecto que ocupará en breve la atencion de la Junta; proyecto que ha iniciado el Gefe de Fomento, celoso por las mejoras que pueden introducirse en ellas.

Si construyendose presas en las angosturas de los grandes barrancos, y formándose así pantanos artificiales, fuese posible detener en su curso el inmenso caudal de agua llovediza que corre anualmente á precipitarse en el mar, y detener además el limo que arrastra consigo, para fecundizar con una y con otro los campos hoy estériles, y para imprimir, aun á aquellos que no lo son, una feracidad que desconocen, juzga la Seccion que se habria dado un paso gigantesco en la senda de los adelantos.

Pero esta clase de obras no siempre son coronadas de écsito, y por consiguiente no deben afluir los Capitales, que requieren la probabilidad de la ganancia, al menos, para que no se economicen; que necesitan garantias antes que entregarse en brazos de una especulacion.

Los Sres. Collantes y Alfaro, al hablar de los pantanos y depósitos artificiales de agua para riegos, dicen que ántes de poner en egecucion estos proyectos deben meditarse bien, por que la demasiada precipitacion pue-

mas de traer consigo pérdidas irreparables; y Mr. Taluyers aconseja que antes de hacerse las obras en grande escala, se formen pequeños pântanos de prueba; y se comparen las aguas que recibe y conserva, con los gastos que ha ocasionado, para poder calcular luego, si las que han de recibir y conservar las obras definitivamente terminadas, renumeraran los desembolsos que requieran.

El Sr. Ingeniero Gefe de la provincia, á quien se sirvió pedir informe el Exmo. Sr. Gobernador, manifiesta que es útil en su sentir, el proyecto de que se trata; pero que puede acontecer que las aguas se filtren por el fondo y lados de los barrancos por que hoy corren encauzadas, si se les detuviese en su curso por medio de presas; aun que no cree que este sea un motivo para arredrar á los que puedan acometer tan importantes empresas; designando desde luego como el punto mas á propósito, el nombrado de Gimenez, en la prolongacion del barranco de Santos. Añade el mismo funcionario que no ha podido reconocer con el detenimiento preciso los dos que flanquean al norte y sur esta poblacion; y que se reserva para el dia en que algun empresario intente realizar el pensamiento, el fijar las condiciones de las obras que pueden ofrecer garantías de buen éxito.

La Seccion de Agricultura abunda en las mismas ideas de los Sres. Collantes y Alfaro, de Mr. Taluyers y del Sr. Ingeniero de Caminos, y juzga por lo tanto que antes de promover en todas las islas el sistema de riegos por medio de pântanos artificiales que recogan las aguas Hovedizas, debe practicarse un ensayo por la Junta general asociada de algunos propietarios que deseen esponer pequeñas sumas, á las eventualidades del proyecto.

Reunidos los que deseen tomar parte en el ensayo, podrán con la direccion del Sr. Ingeniero Gefe, establecer una presa en el punto que este crea mas oportuno del barranco de Santos, para detener en el próximo invierno una cantidad de agua que sirva para demostrar si se filtran ó no; si corresponden los resultados á los sacrificios pecuniarios que requieren las obras; y si en fin es conveniente que el sistema se plantee en grande escala: En el caso que este ensayo no tenga favorable solucion, los particulares perderán el Capital que invirtieron y en caso contrario estarán obligados, á pedir el permiso de que habla el Real Decreto de 29 de Abril último, y á someterse al resultado del expediente que se instruya; en consideracion á que el ensayo no les dá derecho alguno á las aguas que se detengan, y solo se les dá un crédito contra la empresa que se forme, del importe de las obras ejecutadas, per via de prueba.

Bajo estas bases, la Junta encontrará personas que se ofrescan á costear los ensayos, pues consta á la Seccion de Agricultura que hay varias en esta Capital que se han asociado ya con el fin de reunir los fondos necesarios para dicho objeto.—Como no se trata de un aprovechamiento de aguas al cual deba preceder autorizacion, la Seccion cree que bastará el beneplácito del Exmo. Sr, Gobernador de la provincia para que desde luego proceda la Junta á dar forma á esta idea, y que en la próxima estacion de Invierno, estén concluidas las obras de ensayo. La Junta, no obstante en vista de los antecedentes que se devuelven, acordará lo que juzgue mas oportuno.—Santa Cruz de Tenerife 30 de Mayo de

Mayo de 1860.—El Vice-presidente, Agustín Guimerá.—El Vocal-secretario, Pablo Cifra.—Es copia.—  
*El Secretario General, FELIPE N. DE GOMEZ MAZPULÉ.*

---

**JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**SECCION DE AGRICULTURA.**



*Informe en que se propone la creacion en esta Isla de  
una Escuela práctica de Agricultura.*

Sr. Vice-presidente de la Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio.

La Seccion de agricultura, penetrada del celo que anima á la Junta general, no ha titubeado en proponerle una mejora que juzga de importancia para el país; contando previamente con que alcanzará su decidido apoyo. Refierese la Seccion al establecimiento en esta provincia de una escuela práctica de Agricultura.

Es sabido que en las Islas se labra la tierra siguiendo una antiquisima rutina, sin que se ensayen tan siquiera otros procedimientos que, sobre ser mas económicos, rindan mayores ventajas al labrador.

Si la importancia agrícola de este archipiélago se compara con la de otros de menor estension; nos convenceremos facilmente de que hay una causa que ha impedido el desenvolvimiento de nuestra riqueza: decimos mal, que ha impedido á nuestra agricultura seguir cuando no

la pausada marcha que ha llevado en la generalidad de España.

Esta causa, este gérmen de mal es, á no dudarlo, la falta de instruccion de nuestros labradores, y tanto que vemos que en Canaria, donde ricos propietarios dirigen el cultivo de sus propiedades, la renta de la tierra es mucho mayor que en las demás Islas, y eso que aun no se han empleado allí todos los recursos que pone el arte al alcance del hombre, para hacerla aumentar considerablemente.

La agricultura no consiste ya en arrojar á la tierra puñados de trigo que el agua, el aire y el calor se encarguen de hacer fructificar, ni basta para llamarse agricultor el poder seguir con la mano apoyada en la manera, el lento paso de la yunta. No: la agricultura, es una industria, es un arte, es una ciencia, lo es todo á la vez y es preciso por lo tanto para ejercerla, entrar con un espíritu desarrollado, con una inteligencia enriquecida por el estudio, comprendiendo el conjunto de las teorías agronómicas y de sus razonadas prácticas. Es una profesion importantísima, fuerza la mas poderosa de las naciones; manantial copioso de riqueza que entretiene la vida de los pueblos, que produce la mas grande parte de las sustancias que han de alimentar la industria manufacturera.

La agricultura como arte, es el primero que conocieron y á que se dedicaron los hombres; como ciencia una de las últimas que han llegado á clasificar y como profesion es la mas útil de todas, tan honrosa como la que mas; la que menos dispendios origina y á menos quebrantos espone, y la que promete ganancias que no, por tal vez algo mas lentas, son menos seguras ni, sobre todo,

menos legítimas que las adquiridas en el ejercicio de cualquiera otra. A ella están reservados los tesoros que encierra nuestro privilegiado suelo, á ella el secreto de hacer ricas á unas Islas que no aprecian quizás en todo lo que valen los beneficios de que son deudoras á la naturaleza.

Y no se crea que la agricultura está del todo abandonada, no; lo que falta es inteligencia en los cultivadores. Por lo demás, no teniendo como no tenemos nosotros selvas que desmontar, pantanos que desaguar, ni rios que canalizar; hemos estado circunscritos á plantar todos los terrenos y esto lo hemos hecho en todos aquellos casos en que bastaban pequeños capitales y tanto que, aun los cauces y márgenes de los barrancos, las montañas mismas, se ven ya sembradas de cereales, ya cubiertos de árboles, de nocales y de viñas. Es cierto que existen grandes extensiones sin cultivar pero son aquellas que requieren grandes dispendios y grandes conocimientos.

De aquí deduce la Sección la consecuencia lógica y natural de que falta muy principalmente la instrucción; de que aun nuestros campos cultivados, reclaman ante todo hombres inteligentes que sepan extraerles triples productos de los que hoy se les extraen. Y nadie dudará de ello; son susceptibles con solo considerar que las Islas Baleares que tienen una población 230,000 habitantes, producen lo suficiente para su subsistencia, y esportar diversos artículos en grande escala, con una extensión de 748,000 fanegadas de tierra; mientras que las Canarias, apenas se bastan así mismas con 1.129,000 de fanegadas, siendo así que su población llega solo á 235,000 habitantes.

Verdad es que en las primeras hay reducidas á cultivo 516,000, y 349,000 en las últimas; ó lo que es lo mismo, un 59 por 100 en aquellos, y un 50 por 100 en estas; pero esto mismo prueba, aun teniendo en cuenta lo montañoso de nuestro país, 1.º que aun no se ha cultivado todo lo que es susceptible de serlo; y 2.º que á lo que lo está, no se sacan los productos que pudieran sacarse.

Corroborará la Sección sus ideas con nuevos datos. Según el Anuario estadístico de 1858, las Baleares tienen de montes altos y bajos 137,000 fanegadas y de pastos 29,000; y las Canarias 22,000 de las primeras y 102,000 de las últimas, lo cual dá un total de 164,000, y 124,000 fanegadas respectivamente: deduciendo estos totales de la superficie de cada archipiélago, resulta que al del Mediterráneo le quedan 584,000 fanegadas útiles para el cultivo, ó lo que es lo mismo 68,000 fanegadas mas de lo que realmente tiene cultivado; y al del Atlántico 1.105,000 fanegadas ó sean 756,000 fanegadas mas de lo que há sido reducido á cultivo. Aun concediendo que los terrenos completamente improductivos, es decir los que no sirven siquiera para montes ni para pastos por su naturaleza y por hallarse en zonas desfavorables á la vegetación, formen un 50 por 100 del área total de las Islas; la Sección no puede menos de asentar que quedan mas de 180,000 fanegadas de terreno que pudieran cultivarse. Sin engolfarse, pues, en otras comparaciones que pudieran poner mas de relieve el atraso de nuestra Agricultura, la Sección asienta estas dos inegables verdades: 1.ª Que en las Islas hay grandes estensiones de terreno que pudieran reducirse á cultivo; y 2.ª que la renta agrícola, es mucho me-

nor de lo que debiera ser. Para corroborar este último extremo nos bastará hacer constar, que en las Baleares asciende á 45 millones, cuando en Canarias no llega á 32, y que en las primeras solo son de regadio 8.132 fanegadas métricas, y en las últimas 12,739.

Este atraso ha de tener necesariamente sus motivos y no pueden ser otros, de los que merezcan apreciarse, que la falta de capitales y la falta de instruccion de los agricultores.

Para combatir el primer mal la Seccion tiene concebido un proyecto que ocupará separadamente la atencion de la Junta general; pero para el último no cree otro medio mas útil que el del establecimiento de una escuela práctica de Agricultura.

El Gobierno de S. M. sostiene en estas Islas un Jardín de aclimatacion; señalándole en los presupuestos del Estado la suma de 30,000 rs. anuales.

Este Jardín, mandado crear en Real órden de 17 de Agosto de 1788 por el Rey D. Carlos 3.º, por ese Rey á quien tantos beneficios debieron las Canarias; por ese Rey que dispensó su proteccion no solo á las letras, y las artes, sino tambien á las ciencias naturales; en los últimos años de su feliz reinado, cuando ya se habia construido el Botánico de Madrid, cuando estaba establecido el Gabinete de Historia Natural, cuando se creaban Sociedades económicas en las principales poblaciones, cuando se publicaba el célebre semanario de Agricultura, cuando brillaban en la Corte, Ortega, Boutelou y Cavanillas; y cuando en fin Ruiz y Pabon, Mutes, Moñino, Sise y otros entendidos naturalistas se lanzaban á explorar las vastas posesiones americanas, con el noble encargo de remesar á la Península las producciones útiles de aquellos apar-

tados climas. Y fué mandado crear solo para la aclimatacion de aquellas plantas que era imposible connaturalizar en tan distintas latitudes.

Un ilustre Canario, á cuyo recuerdo dedicará la historia de las Islas, una de sus mas brillantes páginas, el Marques de Villanueva del Prado, fué el encargado de plantearlo, y no solo invirtió en él los 90,000 rs. que fueron concedidos por el Gobierno sinó que sufragó de su propio peculio mas de 450,000 rs.; pagando además á un Jardinero Inglés, 6000 rs. anuales, sin obtener del Estado compensacion y sosteniendo activa correspondencia con los Directores de los Jardines Botánicos de Paris, de Londres de Upsál y de Berlin, por quienes se le remitian á porfia las principales plantas de las regiones boreales, á la vez que el Gobierno enviaba por cada correo las que iban remesando los naturalistas viajeros, que habian recibido tal encargo.

Así es que llegó el Jardin de la Orotava á merecer los elogios mas cumplidos del célebre Le-Dru, así como pudieron admirar en él los inteligentes lo mismo el bellissimo arbol, *Proteaargentea*, que la *Mimosa Púdica*, la *Mimosa casta*, que la *Poinuana Pulcherrina*; el *Myrtus Ceilanicus* que la *Magnolia Grandiflora*, la *Mimosa Senegalia*, que el *Coffea Occidentales*, el *Bromelia Ananas* que el *Xeranthemus africanus*, el *Pandamus*, que las acacias, las *Catalpas* y las *malvas* del cabo de Buena Esperanza.

Su situacion es la mejor que podrá encontrarse en las Islas, pues se asienta en el Valle de Taoro, formado por las faldas del Teide en el promedio de la Isla de Tenerife, y circuido de las altas montañas que descendiendo desde el Pico ván á morir en las orillas del mar. Las brisas del Oceano lo bañan entoldando,

en las altas horas del día, el calor del sol abrasador en cualquiera otro punto que no reúna estas circunstancias locales y vivificante sin embargo, en aquel para la germinación y desarrollo de las plantas según lo comprueba una serie de observaciones termométricas que dan por resultado una temperatura media de 22'1 centígrado 17'7 Reaumur y 71'7 Farenhtith. El riego es abundante y nunca interrumpido, y el terreno en lo general arcilloso mezclado con despojos descompuestos de escorias volcánicas y de abundante humus vegetal. La construcción circundada de una balustrada, con casas, jardines, interiores, depósitos é invernaderos tal vez innecesarios en este clima y jardín, hoy abandonado, de plantas acuáticas.

Desde que el Marques de Villanueva envejeció y murió; el Jardín quedó abandonado durante largos años, y el cultivo de hortalizas en los cuarteles que iban quedando yermos, sustituyó á las plantas raras llegando el caso de que en lugar de ser dicho establecimiento un testimonio de prosperidad nacional, lo fuese de vergonzosa incuria.

Entonces fue cuando el Gebierno señaló la suficiente suma de 5500 rs. apenas bastante para dotar un Jardinero nutico; y años despues llegó el día en que conociendo S. M. la Reina (Q. D. G.) la importancia de tal establecimiento acordó dotarlo con 30,000 rs. como hoy se halla.

Hé aquí trazada á grandes rasgos la historia de un establecimiento cuya utilidad no há negado nadie, y que hoy presenta un estado nada satisfactorio, podrá reconquistar algún día su antiguo esplendor. Las vicitudes por que ha atravesado, han sido causa de que falten allí

multitud de las plantas que un dia admiraron los inteligentes que lo visitaron, y que aclimatadas ya en este pais, fácil hubiera sido trasladar á la Península.

En su fomento se halla interesada la agricultura general del Reino y la de la Provincia en particular.

El Sr. Marques del Duero y otros ricos propietarios han llevado ya para sus posesiones de Andalucia, plantas de bien diversos climas que han sido aclimatadas en aquel Jardin.

No obstante, multitud de causas cuyo examen á nada nos conduciria y que omitimos por consiguiente, han prohibido hasta ahora que el Jardin diese los frutos que debian esperarse.

Para que pueda rendirlos en lo sucesivo la Seccion propone á la Junta que V. S. preside, por si ella juzgase conveniente hacerlo á la Junta general para que esta lo hiciera á la superioridad, las siguientes medidas: 1.º Que se encargue de la Direccion del mismo establecimiento, á un Ingeniero agrónomo con título: 2.º Que se cree una plaza de perito agrícola, con título igualmente para que bajo la dependencia del 1.º se encargue de dirigir la parte práctica de aclimatacion y cultivos que se ensayen allí: 3.º Que se establezca una plaza de Capataz y dos de peónes para el trabajo material del Jardin.

Esos mismos empleados son los que pudieran constituir el personal y el servicio de la Escuela práctica de Agricultura, y los terrenos y herramientas del Estado, el material de la misma Escuela, la cual así como el Jardin quedaria bajo la inmediata vigilancia de la Junta, para que esta haciendo circular por las demás del Reino el catálogo de plantas exóticas ya aclimatadas, puedan alcanzar á la península las ventajas que el Gobierno se

propone de dicho establecimiento y que tiene derecho á esperar, puesto que lo sostiene.

En el capítulo 26 artículo 2.º del presupuesto del Estado se figuran 60,000 rs. para auxiliar á las provincias y á los particulares que establezcan escuelas de Agricultura. De esta partida podria el Gobierno en cambio de los derechos de material dar la insignificante suma de 10,000 rs. anuales que con los 30,000 del Jardin habria bastante para todas las atenciones en la forma siguiente:

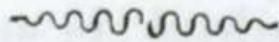
Ingeniero (sueldo)	9,000
Perito (id.)	6,000
Capataz (id.)	3,000
Peónes (id.) á 1,500.	3,000
Material del Ingeniero y de la Escuela.	3,000
Id. del Jardin, plantas, útiles, herramientas obras y todos los demás gastos.	16,000
	<hr/>
	<u>40,000</u>

Si el Gobierno de S. M. se negara á conceder el pequeño aumento que es posible resultase, aun podria apelarse á otro medio, sí bien menos eficaz y quizás irrealizable, por la extrema penuria de los fondos provinciales y de los de las municipalidades que siendo inmediatamente interesadas, podian ofrecer alguna subvencion. Era este el de que la provincia y las localidades de la Orotava, Puerto de la Cruz y Realejos se ofrecieran á pagar dicho aumento; aun cuando la Seccion juzga mucho mas realizable el que primeramente indicó y menos espuesto á variaciones.

Si esta idea mereciese la aceptacion del Gobierno de S. M. y se plantease la escuela práctica de agricul-

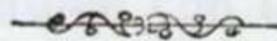
tura, se podría en breve conocer si ofrecía resultados y establecerse en su caso una escuela teórico práctica, como la que existe Cordova y en otras provincias del Reino, Si por el contrario, como no es probable, la concurrencia fuese escasa, y los resultados no correspondiesen á los sacrificio, pecunarios, entonces podia suprimirse de nuevo, quedando á cargo del Estado sola y exclusivamente los 30,000 rs. que hoy paga para el sostenimiento del Jardín; distribuido en esta forma

*PERSONAL.*



Ingeniero agrónomo. . . . .	8,000
Jardinero. . . . .	4,000
Peones. . . . .	3,000
	<hr/>
	15,000

*MATERIAL.*



Material del Jardin, plantas, útiles, y toda clase de gastos. . . . .	} 15,000
	<hr/>
	<u>30,000</u>

Esto sería siempre conveniente, por que ganaria mucho el establecimiento con que se hallase encargado de su direccion una persona facultativa, un Ingeniero agrónomo con título, mucho mas cuando esto no ocasiona dispendio alguno al Estado, y cuando ese Director viviendo allí exclusivamente consagrado á la aclimatacion de plantas exóticas y al ensayo de nuevos cultivos sería una garantía de que no habia de llegar al estado lamentable

á que há llegado, en algunos de los diversos periodos por que há recorrido.

La Seccion de Agricultura si su mocion mereciese acogida, se encargaría de redactar el Reglamento para el régimen de la referida escuela, en el cual han de prescribirse los conocimientos teóricos de que habria de estar adornados los discípulos que desearan matricularse á fin de que pudieran estudiar con fruto la práctica.

La Junta no obstante resolverá etc. Santa Cruz de Tenerife 16 de Junio de 1860.—Es copia—EL SECRETARIO GENERAL, *Felipe N. de Gomez Mazpule.*



---

**JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**SECCION DE COMERCIO.**



*Informe sobre la instalacion de un banco agricola en  
estas Islas.*

Exmo. Sr.:—Si à la comision no infundiera valor el profundo convencimiento en que está de que el asunto sobre que versa el espediente que le ha sido pasado á informe por V. E., es de grande importancia para el pais; temeria aventurar su humilde juicio, respecto á los diversos puntos que habrán de tocarle en el caso de su informe. Pero si no con acierto, con el mejor deseo, abordará las cuestiones que deben ser luego objeto de la deliberacion y autorizado acuerdo de la Junta.

Las subdividirá la comision en los diversos puntos siguientes para poder trasladarlas con la separacion debida.

1.º Origen de los pósitos de esta provincia, su estado actual, servicios que prestan á la agricultura y conveniencia de suprimirlos.

2.º Cuestiones respectivas á sí pueden ó no refundirse en un solo banco territorial.

Y 3.<sup>o</sup> Ventajas que reportaría este á la agricultura de las islas; forma que convendría darle; y capital de que habría de componerse.

La institucion de los pósitos, de esos bancos de socorro destinados á favorecer á los habitantes de escasos medios, data de la mas remota antigüedad.

Para remediar la escasez que se dejó sentir en el Egipto, en los siete años de esterilidad, de que nos habla la Escritura, sabemos que el hijo de Jacob dispuso sabiamente que se hicieran grandes acopios de granos; con las cuales atendió, mas tarde á la subsistencia de la poblacion. Los Romanos sabemos tambien que establecieron pósitos, dictando disposiciones para la compra de cereales y conservando los que trasportaban de Sicilia, hasta que la escasez pública les hacia abrir las puertas de sus grandes almacenes, para socorrer á los ciudadanos necesitados.

Los árabes los establecieron tambien en España, durante su larga dominacion; y despues de que fueron arrojados al Africa, los vecinos de la mayor parte de los pueblos reconquistados se asociaron para crear, como crearon, un número considerable de pósitos; mostrando por el fomento de esta institucion un afan que prueba, cuan bien satisfacía las necesidades de la época, y cuantas utilidades proporcionaba á los pueblos.

Así se esplica, que hubiesen llegado un día á ascender al número 6,304, y hubiesen representado un capital de mas de 500 millones de rs. á favor de la buena administracion que establecieron en ellos el Conde de Florida-blanca, y otros distinguidos gobernantes.

Esos bancos de socorro no solo facilitaban al labrador los cereales necesarios para la siembra de sus terre-

nos, sinó que les auxiliaban en los años de escasez con suplementos de granos y de dinero mediante un reducidísimo interés.

Se dividieron desde luego en *Pósitos pios* y en *pósitos reales*, segun que habian sido creados por particulares ó por el Gobierno.

En nuestro archipiélago, solo existen de los de la primera clase; esto es, de los establecidos por una asociacion de labradores.

Se ha dicho existen, por que no han sido suprimidos, y no por que continúen prestando á la agricultura los servicios que le prestaron en otras épocas; ni por que cuenten con capitales y existencias capaces de hacer frente en un año de escasas cosechas, á la clase que están destinados á socorrer.

Las guerras instentinas, los trastornos politicos, la inmoralidad, el despilfarro, y la mala administracion, redujeron al mas lamentable estado, los pósitos de España. Millares de ellos desaparecieron por completo, y los que subsisten, los que han podido rebasar de las diversas épocas calamitosas por que atravesaron; sirven hoy solo en su mayor parte para probarnos cuan viciada se halla la institucion, cuan exiguos son los servicios que de ella deben esperarse y cuan pequeñas ventajas pueden prometerse los pueblos, de conservarlos por mas tiempo.

En Canarias, en donde afortunadamente no han alcanzado las guerras y los trastornos que agitaron á la madre pátria; no puede atribuirse la decadencia que presentan, á otra causa que á la mala administracion de los inmediatamente encargados de velar por la conservacion y fomento de los mismos.—Los Ayuntamientos han visto siempre en esos bancos de socorro, un fondo á que poder

echar mano para cuantos gastos imprevistos les han ocurrido, y lo que es peor aun, han visto un capital que poder repartir y distraer á su antojo; y han llegado hasta á promover expedientes de condonaciones de deudas á favor de los mismos establecimientos, para que nadie dejase de alcanzar alguna parte de aquel fondo sagrado que fuera destinado exclusivamente al socorro de una clase tan numerosa como necesitada. La comision que cree, que el poder supremo del Estado, ha de tender incesantemente á moralizar la nacion, alejando á los hombres del vicio, juzga tambien que debe suprimir los Pósitos para alejar á sus administradores de las faltas que cometen y continuarán cometiendo, por que se hallan ya tan arraigadas, que en vano se intentaría evitar su repetition.—Aun cuando las autoridades superiores provinciales exijan, como exigen anualmente, las cuentas de entrada y salida de granos y de caudales, el mal no puede remediarse por que en ellas se figura una existencia nominal, una existencia ficticia de que no puede disponerse en favor de los labradores, por que obra en poder de terceras personas en parte, y en parte se ha gastado en cosas bien ajenas á aquellas para que fueron instituidos los pósitos.

Nadie pone en duda que ellos no rinden ya servicios al labrador, ni nadie que sus capitales disminuyen de dia en dia, por aplicarse á pagar todas aquellas sumas que se ofrecen á los municipios. y que no han sido presupuestadas ni cobradas, sumas que no vuelven al fondo siquiera se haya usado al extraerlas, la conocida frase de, encualidad de reintegro. Las condonaciones indebidas han minorado tambien los capitales, y así solo se explica el estado lamentable que hoy presentan dichos

establecimientos comparativamente con el que presentaron en otras épocas. Si en alguno que otro pueblo queda algún resto de fondo real y efectivo, se dispone de él en favor de los propietarios mas acomodados en competencia con los que mas necesitan del auxilio; consiguiéndose así, hacer ilusorio el objeto benéfico que de su creación se propusieran, el Gobierno y los particulares. Sin esto: al cultivo de los granos ha sustituido el de la cochinilla y para hacer las plantaciones el labrador y el propietario no necesitan granos sino metálico.

Por todas estas consideraciones, la Comisión cree que los Pósitos deben suprimirse, por inútiles y por que viciada cual se halla esta institucion, han venido á ser objeto de manejos que merecen calificarse de reprobados.

En cuanto al 2.º punto; ó sea á si pueden ó no refundirse los positos en un banco territorial, siquiera deban su existencia á particulares, que al dársela haya sido su voluntad constituir pósitos, la comisión cree que no solo puede el Gobierno, sino que hasta es un deber suyo, egecutarlo.

Al establecer los vecinos los pósitos nombrados pios, fué su ánimo esclusivo, el proporcionar á los labradores pobres un socorro cuando lo necesitaran.—La administracion de los fondos no podia menos de hallarse confiada á la Autoridad, así como competia á ella tambien, dictar las disposiciones necesarias, para reglamentar tal institucion.

La idea que presidió al establecimiento de los pósitos pios, fué la de socorrer á los labradores necesitados. El banco territorial no solo llena este objeto sino que lo supera; 1.º por que á la par que en aquellos el labrador

tiene que recibir lo que le quepa en el repartimiento y no todo lo que necesita; en este puede obtener tantas cantidades como desee, siempre que sus bienes basten á responder de ellas; 2.º por que en unos consisten regularmente los préstamos en especie, mientras que en el otro lo son en dinero, y 3.º por que amalgamado todo el capital de los pósitos de la provincia en uno solo, el capital del banco, un pueblo puede obtener en préstamos, muchísimo mayores sumas que las que importaba el capital de su respectivo pósito, y otro puede poner en circulación, mayores sumas que aquellas que por sí solo hubiese necesitado, y que subsistiendo el pósito, hubieran dejado de entrar en circulación y de devengar por consiguiente interés de ninguna especie.

La voluntad, pues, de los que establecieron los pósitos, se llena cumplidamente con un banco destinado á acudir al socorro de los labradores, que necesitan sumas para mejorar sus terrenos, para procurarse las simientes indispensables para las plantaciones.

No hay inconveniente en que se dé otra forma mucho mas ventajosa á la institucion de los pósitos, siquiera algunas municipalidades se muestren disidentes, viendo que vá á escaparse de entre su manos, un caudal que, aun que perteneciente á la comunidad de vecinos, pueden manejar á su satisfaccion.

Bastan las anteriores indicaciones, para convencer de que es incuestionable que el Gobierno de S. M. encargado de la alta administracion de todos los intereses de los pueblos, puede y debe acordar la supresion de los pósitos; y que el capital de que consten y los débitos todos que se realicen, entren á formar el gran fondo con que ha de constituirse el banco provincial,

fondo que á la estension del mismo, puede volver con sus intereses á las respectivas municipalidades en proporcion á la suma entregada por cada cual.

La Comision pasará á ocuparse ahora del tercer extremo; esto es, de las ventajas que traeria, á la provincia y al Estado, el establecimiento del significado banco territorial.

Medidas hay que bastan por sí solas para variar por completo la faz de una provincia ó de una nacion, conforme sean parcial, ó generalmente adoptadas por el poder supremo.

La declaracion de Puertos francos á los de las Islas Canarias, ha sido sin disputa una de esas medidas que vienen á detener á un pueblo en su descenso, y á hacerle reconquistar primero el puesto que habia perdido y á elevarlo mas tarde á una altura á que, sin ella, no hubiese jamás llegado. Provincia que habia sido colocada en ventajosa posicion geográfica y que habia nacido para el comercio, no le hubiera sido posible llegar al grado de prosperidad de que es susceptible, sin que un sistema sencillo y económico atrajese á sus playas á los buques así nacionales como estrañeros, que desearan efectuar transacciones comerciales.

Nadie niega que, en el mas apartado pueblo de las islas Canarias, se siente un bienestar desconocido 8 años hace; de que la riqueza aumenta; de que decrece la emigracion, sintoma supremo de la ruina de los pueblos, y de que todos los intereses, han tomado un rápido vuelo. No puede negarse por consiguiente que la medida salvadora á que ha aludido la comision, es la que ha comenzado ya, á surtir sus saludables efectos.—Ahora bien ¿quien puede desconocer que esa medida si contase la

clase agricultora con el auxilio de un banco agrícola, contuplicaria sus ventajosos resultados?

La feracidad del suelo de las islas Canarias es harto notoria para que la Comision se tome el trabajo de encarcerarla.

La riqueza y variedad de sus producciones, admiran tanto como la facilidad con que se aclimatan y crecen en ella las plantas de todas las latitudes.

La agricultura mejora aunque lentamente y la renta de la tierra que pasa ya de 30 millones al año se duplicará el dia mismo en que los propietarios y los labradores puedan disponer de sumas con que mejorar sus terrenos y con que reducir á cultivo los campos que hoy permanecen áridos é improductivos.

Cuando la tierra no es ingrata, cuando pródiga se ofrece á compensar con pingües cosechas los afanes del labrador, y sin embargo no se halla cultivada con esmero, puede asegurarse que existe un germen de mal. Este es, en nuestro Archipiélago, la falta de Capitales y el crecidísimo rédito que devenga el dinero, rédito que nunca baja del 12 por 100 y llega muchas veces y aun pasa del 20.—Cón tales condiciones, y siendo así que los capitales invertidos en la Agricultura no rinden su fruto, sinó despues de muchos años, no existe labrador que no firme su ruína al firmar un contrato de préstamo.

Resulta de aquí, que antes de hecharse encima una carga que sabe ha de agoviarle y confundirle, prefiere, y prefiere con razon, no introducir en sus campos aquellas mejoras que conoce reclaman, pero que requieren cantidades que no posee.

Es muy fácil censurar, y así se hace generalmente, la apatia de nuestros labradores; por que siguen una ru-

tina durante su vida. Pero no se tiene en cuenta que la falta de capitales les impide introducir las innovaciones que comprenden muy bien les serían útiles, y de que su natural ingenio y asiduidad, estraería inmensos beneficios.—Por otra parte los grandes propietarios hacen por lo general completa abstraccion de sus tierras y las dán en arrendamiento ó en aparceria, sin prodigarles por sí mismos ninguna clase de mejoras.—Esta es la regla. Los pocos propietarios que forman la escepcion, los que se dedican con afán á mejorar los campos, les estraen triples beneficios, á vista de los demas que no los imitan pues que su falta de medios materiales los imposibilita.

Segun la estadística oficial de 1858, las islas Canarias tienen una estension superficial de 1.129,361 fanegadas de las cuales 349,581 están en cultivo; esto es, el 30'95 por 100.—De estas 349,581 fanegadas de tierra solo 12,739 se hallan regadas. Las restantes ó sean 336,842 son de secano.—Es de advertir que en este último número se hallan incluidas las 102,647 fanegadas del terreno destinadas á pastos las 22,719 que están pobladas de monte, y además los terrenos ocupados por la eras y canteras; de suerte que las 799,780 fanegadas de tierra que hay de diferencia, son completamente improductivas; hallándose en este caso el 69'05 por 100 del área total de las provincia.

Nadie podrá dejar de lamentarse del atraso que revelan estos números, si conoce nuestro suelo, si comprende la facilidad con que se presta á producir ricos frutos; convenciendose de que la riqueza agrícola puede elevarse á una cifra muchísimo mayor que la que hoy representa.—Muchos ejemplos pudiera citar la comision para probar que el atraso es dimanado de la falta de ca-

pitales y del excesivo interés que devenga el dinero. Pero juzga que bastará uno solo para que no quede la mas pequeña duda respecto á una verdad por todos reconocida. Cualquiera que visite nuestras poblaciones rurales, notará desde luego que en sus cercanias se halla estremadamente aprovechado el suelo: que en las cuencas mismas de los grandes barrancos, se han formado reducidas propiedades, que pueblan nopales, árboles y otros frutos: que á pesar de hallarse espuestas esas pequeñas huertas á ser arrebatadas por los crecimientos de las aguas ó destruidas por las fuertes lluvias, y de haberlo sido mas de una vez; el hombre ha aplicado allí, su trabajo, su constancia y su laboriosidad; encontrando al mismo tiempo estensiones de terreno un poco mas distantes, completamente improductivas.—Esto se esplica bien. La falta de capitales impide á los dueños de las propiedades estensas, reducirlas á cultivo, y obligan al jornalero ó al labrador de escasos medios, á dedicar todos sus afanes á la pequeña finca que tienen mas cerca y que pueden por si mismos beneficiar, cuando les falta trabajo. Es pues indudable que el dia en que puedan obtener los propietarios, recursos con que entregarse á mejorar sus medios; en que puedan dedicar á útiles plantaciones los estensos terrenos que nada producen hoy; la riqueza se duplicará, y el bien estar cundirá por todas las islas.—

Mas aun, se utilizarán para riegos el inmenso número de ricos manantiales que hoy permanecen abandonados y se emprenden obras casi desconocidas entre nosotros para el aprovechamiento de las aguas torrenciales, en los pocos puntos donde aquellas escasean; con lo cual se conseguirá variar por completo la faz del pais.

Las circunstancias que en otro tiempo hicieron alta-

mente beneficiosos en estas islas los pósitos han desaparecido decia al Ministerio de Hacienda, el Sr. Comisionado régio de Agricultura en 1853, añadiendo, y es necesario crear un nuevo recurso, no solo para auxilio del labrador en los momentos de apuro, librándole de la ruina en que se vé envuelto, sinó aumentando la riqueza agricola y proporcionando á aquel los medios para hacer productivos sus terrenos.

Si lo dicho no fuera bastante para probar la utilidad del banco, la comision recordaría los inmensos beneficios prestados por los que en 1852 estableció la Francia en sus colonias de la Martinica, Guadalupe, Senegal y Argelia, y que produjeron una revolucion favorable en la agricultura y el Comercio. El capital de cada uno no pasa de tres millones de francos, dividido en 6,000 acciones de 500 francos, y su duracion de 20 años. Los billetes en circulacion pueden llegar á triple valor de la existencia en caja; una medida igual es la que reclaman los intereses de estas islas.

Un banco que representara solo un capital de 20 millones, sería el mayor bien que pudiera hacerse al pais.

El caudal de los pósitos serviria de base á este establecimiento, que podria ascender á 2.000,000 de rs. vn. los particulares podrian imponer tambien sus capitales; los Ayuntamientos en uso de las facultades que les concede el artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855; podrian obtener del gobierno les satisfaciese el 80 por 100 del capital de las fincas desamortizadas para imponerlo tambien en el banco; y por último el de Madrid, Cádiz ó Barcelona podrian establecer sucursales hasta aquella cantidad.

El banco desde luego, debiera establecerse sobre las

bases de amortizacion anual de una parte del capital, al propio tiempo que se satisficieran los intereses, forma la mas ventajosa de todas, sin perjuicio de dejar en aptitud á los deudores de solventar su adeudo lo mas pronto posible.

Por todo lo espuesto la comision cree que debe solitarse del Gobierno supremo se sirva mandar.

1.° Que se cree en estas islas un banco territorial bajo las bases indicadas.

2.° Que conforme á las Reales órdenes de 22 de Abril y 27 de Julio de 1853 se realicen desde luego las existencias y créditos de los pósitos nombrando ó comisionado al Gobernador para nombrar delegados que pasen á los pueblos á hacer efectivos los descubiertos, y señalándoseles un tanto por 100 de las sumas que se realicen.

3.° Que todos esos fondos se reúnan en un punto para la constitucion del banco, y á fin de que formen parte del capital de este, y que no vuelvan á ser distraidos.

4.° Que se prevenga á las Municipalidades soliciten la autorizacion para el percibo del 80 por 100 de los bienes desamortizados.

Y 5.° Que se forme el reglamento y estatutos por que debe regirse el indicado establecimiento.

V. E. sin embargo resolverá etc. Santa Cruz de Tenerife 20 de Noviembre de 1860.—Es copia.—EL SECRETARIO GENERAL, *Felipe N. de Gomez Mazpule*.